



DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS
UNIDAD DE REMUNERACIONES



REF.: CONTABILIDAD
AUTORIZA CONTRATO A HONORARIOS
A SUMA ALZADA

RESOLUCION EXENTA N° **015-1807**

PUERTO MONTT,

25 SEP 2009

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 026 de 2000 que otorga facultades a Directores Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, 001 de 2009 que nombra Director Regional de Los Lagos y Resolución 2987 de 2007, las tres de Vicepresidencia Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

Que doña **MARIA FERNANDA LABARCA GALLARDO** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

RESUELVO:

AUTORIZASE contrato a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña **MARIA FERNANDA LABARCA GALLARDO**, Contador Técnico, RUT 16.213.399-3, cuyo texto del contrato es el siguiente:

“En Puerto Montt, a 01 de agosto del año 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos, representado por su Directora Regional (s), Sra. **ENILDA VERA CONTRERAS**, domiciliada al igual que su representada en Amunategui N° 500, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante “La JUNJI”, y doña **MARIA FERNANDA LABARCA GALLARDO**, Contador Técnico, Rut. 16.213.399-3, domiciliado en la ciudad de Puerto Montt, en adelante “La Contratada”, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, sobre la base de honorarios a Suma Alzada, según lo establecido en el inciso 2° del Art. 11° del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo

- PRIMERO** : La Junta Nacional de Jardines Infantiles, encomienda la Contratada las funciones que se mencionan más abajo:
1. Revisar rendiciones de gastos de transferencias de fondos, que se ajusten a la normativa vigente.
 2. Recolección de Información.
 3. Validar la documentación de respaldo que avale las transferencias de fondos realizados mensualmente y se ajusten a las normativas vigentes.
 4. Realizar análisis, procesamiento de datos y generación de información.
 5. Generar retroalimentación a Dirección Nacional y Regional.
- SEGUNDO** : El presente contrato tendrá vigencia, a contar del **01.08.2009** y mientras sus servicios sean necesarios no pudiendo exceder del **31.12.2009** por jornada de 44 horas semanales, distribuida de lunes a jueves en horario de 08:30 a 17:30 horas y el día viernes de 08:30 a 16:30 horas
- TERCERO** : La JUNJI pagará por el trabajo encomendado la suma mensual de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos) incluido el 10% de impuesto, monto que se pagará durante los 6 primeros días del mes siguiente. Al honorario que perciba la contratada, se le descontará el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de anticipo.
- CUARTO** : La Contratada tendrá derecho a la asignación de viáticos y pasajes que corresponde a los empleados públicos, cuando por razones de servicio deba ausentarse de su lugar de desempeño habitual, con un equivalente diario del grado 16° EUR.
- QUINTO** : La Contratada tendrá derecho a Licencia Médica, para lo cual deberá presentar el documento original en Subdirección de Gestión de Personas de la Dirección Regional de Los Lagos, en el plazo establecido por la normativa legal vigente.
- SEXTO** : La Contratada deberá evacuar un Informe que rinda cuenta de la labor desempeñada mensualmente, a través de la cual se acredite la realización de las labores encomendadas, el que deberá ser extendido en dos ejemplares originales y contar con la certificación del Director Regional o quien le subrogue en su ausencia, previa visación del Subdirector respectivo de acuerdo a la unidad de desempeño.
- SEPTIMO** : En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, la JUNJI., podrá poner término anticipado y en forma inmediata al presente contrato.
- OCTAVO** : La Contratada a través de la declaración jurada simple adjunta, señala no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 56° de la Ley N° 18.575.
- NOVENO** : La Contratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 54° al 58° de la Ley N° 18.575.
- DECIMO** : Se deja expresamente establecido que la contratada no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los explícitamente establecidos en este contrato.

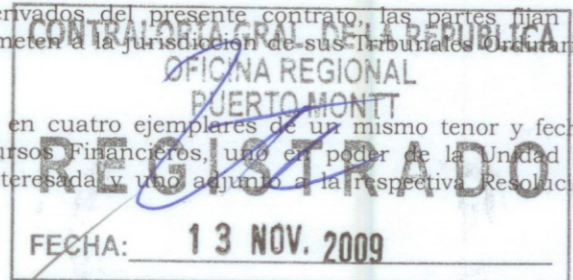
DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO : El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Recursos Financieros, uno en poder de la Unidad de Personal, uno en poder de la interesada y uno adjunto a la respectiva Resolución Exenta del interesado.

Hay firmas"

El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)

EVC/JBF/CRD/crd

Distribución:

- * Contraloría Regional de Los Lagos
- * Departamento Gestión de Personas (DIRNAC)
- * Subdirección Gestión de Personas (Unidad de Remuneraciones)
- * Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de Los Lagos
- * Interesado/a
- * Archivos Oficina de Partes



025791